



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO - Estrategia para la ejecución de obras menores

ESTRATEGIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES

1. FUNDAMENTACIÓN

En el último quinquenio se han producido un conjunto de situaciones que han puesto en evidencia las carencias que a nivel de infraestructura física de las instituciones de Educación Técnico Profesional se presentaban. Algunas de ellas están vinculadas con la necesidad de crear nuevos edificios, y otras vinculadas con el acondicionamiento edilicio.

Lo cierto es que existen hitos en materia de infraestructura física como lo es la sanción de la Ley 26.058 que en otros aspectos visibilizó la necesidad de implementar inversiones en infraestructura física educativa de manera planificada y en consonancia con las acciones de mejora de calidad educativa de la Educación Técnico Profesional que se implementan a través de los planes de mejora institucionales y/o jurisdiccionales.

Por otra parte, las Resoluciones N° 279/2016 y N° 283/2016 del CFE consagran a la IFE como campo de inversión del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional del Título VI Art 51 de la mencionada norma.

Asimismo, en el marco de las políticas llevadas a cabo por el Gobierno Nacional en el marco de la Pandemia por COVID 19 se debieron acondicionar espacios y ambientes de instituciones educativas de manera urgente y prioritaria para garantizar las condiciones higiénico sanitarias para el regreso a la presencialidad en todos los niveles del sistema educativo y en tal sentido se aprueba por Resolución N° 1024/2020, denominada Fondos COVID-19, con vigencia a diciembre de 2022.

En este mismo sentido, el Ministerio de Educación de la Nación a través del INET por Res 3036/21 se transfirió con carácter extraordinario y por única vez, una asignación específica como “aporte económico especial para la presencialidad plena”. El aporte estuvo destinado a la adquisición de insumos para la realización de prácticas formativas. Tales prácticas se desarrollan en los entornos correspondientes a talleres, laboratorios y/o espacios productivos de las instituciones de ETP, con el propósito de facilitar a estudiantes y docentes el retorno a las aulas y la presencialidad plena sin renunciar al cuidado de la salud.

Frente a este escenario, parece indispensable implementar una estrategia de formulación de proyectos que atienda las denominadas “obras menores” y permita la planificación y programación de tareas secuenciadas apuntando al mantenimiento preventivo y seguridad edilicia. De esta forma se evita que sean factor exógeno al sistema educativo los que pongan en agenda y evidencian carencias físicas de índole funcionales, ambientales, tecnológicas, sanitarias, sino que sean llevadas a cabo de una manera organizada y planificada sobre una base diagnóstica que determine problemáticas específicas: carencias en la accesibilidad, déficits higiénico-sanitarios, sostenibilidad, eficiencia energética, entre otros.

1. OBJETIVO

La estrategia de intervención de Obras Menores tiene como objetivo mejorar las condiciones de la infraestructura física educativa, priorizando aquellas que apunta a la mejora de las condiciones de habitabilidad de los espacios físicos educativos, las instalaciones de servicios sanitarios y eléctricos, entre otros, y los entornos formativos necesarios para el desarrollo de la oferta pedagógica.

Objetivos Específicos

- Generar un sistema reactivo de intervención en los establecimientos educativos para dar respuesta a cuestiones de mantenimiento preventivo o correctivo, atender aspectos vinculados con la seguridad e higiene y/o demandas de adecuación de espacios físicos.
- Elaborar un programa de acciones para la conservación y mantenimiento de las instituciones de ETP.
- Sistematizar información y documentación técnica de las acciones llevadas a cabo en el edificio educativo: mejoras realizadas; registro de los recorridos de revisión; planos; garantías, manuales de operación de los equipos, así como, la realización del inventario de bienes de la escuela.
- Implementar instrumentos de seguimiento y control de aspectos físicos para diseñar planes de mantenimiento de equipos y mobiliario que favorezcan condiciones óptimas de funcionamiento
- Promover la revisión, el control de las infraestructuras y su funcionamiento.

1. FINANCIAMIENTO

Los proyectos serán financiados por el Fondo de la Educación Técnico Profesional - Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058 - Programa 39 Innovación y Desarrollo de la Educación Técnico Profesional.

1. ALCANCE

Se denominan obras menores a los procesos de intervención en la IFE vinculados con el mantenimiento, la refacción y/o ampliación de los edificios educativos, cuyas obras se correspondan con los criterios de elegibilidad del punto 5 y el monto no supere el máximo de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000).

A los efectos de la presente estrategia se debe entender como:

Mantenimiento: todas las acciones que tienen como objetivo preservar el estado de la infraestructura física educativa o restaurarla a un estado en el cual pueda llevar a cabo alguna función requerida.

Refacción: todas las acciones que tienen como objetivo lograr reformar, modificar, alterar o transformar la infraestructura física educativa con el objeto de adecuarla a nuevas demandas.

Ampliación: todas las acciones que tienen como objetivo lograr el incremento de superficie con el objeto de aumentar la capacidad de la infraestructura física educativa.

1. DISEÑO, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Presentación de las propuestas: Las solicitudes serán presentadas por las jurisdicciones a través del área responsable de infraestructura educativa jurisdiccional, pudiendo presentar proyectos para uno o varios establecimientos de su ámbito territorial, cumplimentando las condiciones de presentación detalladas en la presente estrategia.

El listado se confeccionará a partir del relevamiento de las demandas de intervenciones y supone insumos para realizar la correspondiente estimación presupuestaria y la toma de decisión respecto a la resolución de asignación para su financiamiento.

Los proyectos ingresados formarán un banco de intervenciones prioritarias y se irán habilitando de manera articulada con la planificación del financiamiento.

Las necesidades de intervención se presentarán en una planilla en la que consten los datos institucionales, breve descripción de la intervención, indicadores y presupuesto estimado. Ver Anexo I.

Criterios de elegibilidad: El presente listado tiene carácter enunciativo pudiendo comprender todas aquellas obras, que no se encuentren incluidas y que resulten necesarias para poner en condiciones óptimas la infraestructura.

- a. Mantenimiento - incluye la totalidad del edificio escolar en cuanto a: Albañilerías, cercos; Contrapisos, solados y Zócalos; Revestimientos Pinturas; Cielorrasos; Carpinterías, aberturas, vidrios y cristales; Cubiertas y techos; Instalaciones sanitarias, eléctricas, gas, térmicas, electromecánicas; fluídicas (neumáticas e hidráulicas); instalaciones y condiciones físicas vinculadas con seguridad e higiene, señalética; Accesibilidad, escaleras, ascensores, rampas;
- b. Refacción: modificaciones que demanden la refuncionalización del edificio sin ampliar superficie
- c. Ampliación: incluye incorporar todos los espacios físicos necesarios para el desarrollo de las ofertas formativas como ser aulas, laboratorios, talleres, unidades didácticas productivas, entre otros, priorizando aquellos vinculados con la formación técnica específica; aquellas que demanden una mejora de las condiciones de salubridad, habitabilidad, confort y el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene.

Los proyectos que se presenten bajo esta estrategia pueden contemplar en una misma intervención, tareas de mantenimiento, ampliaciones y/o refacciones de la infraestructura, sus componentes estructurales y los

servicios e instalaciones necesarias para el eficiente funcionamiento de las actividades que en ellos se proponen desarrollar.

Documentación a presentar: Como criterio general todo proyecto que se presenta deberá contener la documentación mínima necesaria para poder comunicar la intervención y sus características y además, ser fuente de información para que los posibles oferentes puedan hacer la cotización de los trabajos a realizar y poder contar con presupuestos que puedan ser comparados al momento de la selección de las ofertas.

Cuando las intervenciones no impliquen modificación de superficies, modificaciones estructurales ni cambio de destino de locales, las mismas deberán contener como mínimo:

Datos de la institución a intervenir

Diagnostico de la infraestructura a intervenir.

Memoria descriptiva de la intervención.

Presupuesto por rubros de obra, cantidades, costos unitarios y costos totales por rubro.

Plan de avance y curva de inversiones.

Cuando comprenda ampliaciones de superficies, modificaciones estructurales, modificaciones de instalaciones, reformas de espacios existentes, se deberán incluir como mínimo los planos de proyecto correspondiente, además de lo antes mencionado:

Planta de conjunto incluyendo las modificaciones.

Documentación técnica de las modificaciones.

Todos los proyectos deberán contar con la intervención del área con competencia en infraestructura física educativa jurisdiccional, la cual asume la responsabilidad por la resolución técnica de los mismos, la contratación de las obras y la ejecución de los trabajos conforme a la documentación presentada.

Gestión de las solicitudes: Sobre la base de los listados presentados y una vez incorporados al financiamiento, se procederá por parte del INET a la revisión de los planes presentados.

Una vez evaluado y aprobado se emitirá el Apto Técnico, se confeccionará el Expediente Electrónico, quedando dispuesto para la emisión de la Disposición de financiamiento por parte del Director Ejecutivo.

1. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS - RENDICIÓN DE LOS FONDOS

Contratación de las obras: La selección del contratista se realizará conforme a lo establecido en la RCFE N° 279/2016, una vez firmado el contrato deberá ser remitido a la INET, para la toma de conocimiento de la contratación y dar de alta la obra en Sistema de Transferencias de Recursos Educativos (SiTraRed).

En el caso que la oferta que resulte ganadora supere el VEINTE POR CIENTO (20%) del Presupuesto Oficial, se deberá dar intervención al INET previo a la adjudicación a efectos de asegurar la disponibilidad financiera.

Asimismo, cuando fuere imprescindible alguna alteración del contrato que implique un incremento del monto contractual, se deberá dar previamente intervención al INET.

Alta de certificados: Con el alta de la obra en SiTraRed, la jurisdicción está en condiciones de crear los certificados de la obra, el mismo contendrá como mínimo: acta de medición, resumen del certificado, curva de avance de la obra y fotografías.

Rendición de los fondos: La rendición de fondos se realizará a través del Sistema de Transferencias de Recursos Educativos (SiTraRed), cualquiera sea la fuente de financiamiento, a partir de los certificados subidos al sistema y aprobados por el INET.

Las rendiciones se regirán por los procedimientos establecidos en las Resoluciones Ministeriales N° 116/2014 y N° 1.701/2014.

Anexo I

Institución	CUE	CUI	Localidad	Departamento	Matricula	Superficie		Intervención	Presupuesto Estimado
						Refacción	Ampliación		
						Mantenimiento			



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: RM - EX-2022-19337399- -APN-INET#ME - PROG 39 INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA OBRAS COVID Y MENORES

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, el Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021, el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, la Resolución Ministerial N° 1024 del 27 de julio de 2020 complementarias y modificatorias, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 283 de fecha 29 de junio de 2016, la Disposición del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA N° 14 del 22 de febrero del 2022, el Expediente Electrónico EX-2022-19337399- -APN-INET#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 12 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la planificación, organización, supervisión y financiación del sistema Educativo Nacional es responsabilidad, de manera concertada, del Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Artículo 52 de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 crea el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional a fin de garantizar la inversión necesaria para el mejoramiento de la calidad de las instituciones de ETP.

Que la Resolución CFE N° 283/2016 aprueba el documento “Mejora Integral de la Calidad de la Educación Técnico Profesional”.

Que por el Decreto N° 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que en su artículo 13 dicha norma dispone que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN establecerá las condiciones en que se desarrollará la escolaridad respecto de los establecimientos públicos y privados de todos los niveles durante la emergencia, de conformidad con las recomendaciones de la autoridad sanitaria, y en coordinación con las autoridades competentes de las distintas jurisdicciones.

Que el retorno de las alumnas, los alumnos, personal docente y no docente a las escuelas, requiere garantizar las condiciones edilicias y sanitarias que posibiliten sostener medidas efectivas de distanciamiento e higiene en los establecimientos educativos.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 1024/20 complementarias y modificatoria se aprobó un instructivo para la ejecución de obras para el abastecimiento de agua apta para consumo y mejoras sanitarias en establecimientos educativos y obras menores en establecimientos educativos en el marco de la pandemia COVID-19.

Que resulta necesario efectuar una asignación específica a fin de dar continuidad a las líneas de acción antes indicadas en el marco del PROGRAMA N° 39 – INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA –Ejercicio 2022– .

Que dicha asignación establece los recursos anuales y un monto que se restituye a medida que se cumple con la ejecución y rendición de los fondos transferidos.

Que asimismo la asignación mencionada incorpora saldos pendientes de ejecución obrantes en las cuentas provinciales, saldos devengados no transferidos de ejercicios anteriores y asignaciones del presupuesto del ejercicio.

Que al reasignar los saldos existentes no se cambia la finalidad para la cual fueron transferidos, manteniéndose el mismo tenor presupuestario.

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para hacer frente a las erogaciones resultantes de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear una asignación específica para la línea de acción “obras para el abastecimiento de agua apta para consumo y mejoras sanitarias en establecimientos educativos y obras menores en establecimientos educativos en el marco de la pandemia COVID-19” según la Resolución Ministerial N° 1024/20, complementarias y modificatorias y el instructivo para Obra menor que como Anexo (IF-2022-20855579-APN-INET#ME) forma parte de la presente, en el marco del PROGRAMA N°39 INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA – Ejercicio 2022 – para las jurisdicciones que lo han solicitado por las sumas establecidas en los Anexos I a XVIII (IF-2022-20855574-APN-INET#ME) que forma parte de la presente Resolución, que se restituirá contemplando la ejecución y rendición de los fondos asignados oportunamente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer para el periodo comprendido desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 la asignación específica del PROGRAMA N° 39 – INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA –Ejercicio 2022–, en el marco de línea de acción antes indicada por el monto establecido en los Anexos I a XVIII (IF-2022-20855574-APN-INET#ME).

ARTÍCULO 3°.- La DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN restituirá y transferirá automáticamente la asignación específica creada en el Artículo 1°, en los porcentajes que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA establezca, a medida que se cumpla con la ejecución y rendición de los fondos y hasta alcanzar el límite establecido en el ARTÍCULO 2°.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar la utilización de los recursos disponibles en las cuentas provinciales, conforme a las Declaraciones Juradas presentadas por las jurisdicciones, las que estarán sujetas a las pautas que establezca la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, hasta el 30 de abril de 2022. Transcurrido dicho plazo se reasignarán dichos recursos a la asignación específica del PROGRAMA N° 39 – INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA –Ejercicio 2022–.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar la utilización de los saldos devengados y no transferidos, oportunamente autorizados para la asignación específica en el marco del Programa N ° 39 en ejercicios anteriores.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2° por la suma determinada en los Anexos I a XVIII (IF-2022-20855574-APN-INET#ME) se imputará al Programa 39 05 581, de la Fuente de Financiamiento 11 – TESORO NACIONAL, del presupuesto vigente para este Ministerio.

ARTÍCULO 7°.- A los efectos de la transferencia de fondos a la Jurisdicción la orden de pago se emitirá a favor de los Entes y Cuentas Bancarias que figuran en el Anexo XIX (IF-2022-20855554-APN-INET#ME).

ARTÍCULO 8°.- Los responsables de la administración de los recursos deberán rendir expresa y documentada cuenta de los fondos de acuerdo con las Resoluciones Ministeriales Nros. 2017 de fecha 16 de diciembre de 2008, 2092 del 22 de noviembre de 2011, 481 del 8 de mayo de 2014 y sus modificatorias; y la Disposición INET N° 14/22.

ARTÍCULO 9°.- Encomendar al Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, la incorporación de jurisdicciones y la ampliación del financiamiento previsto para cada jurisdicción en la presente resolución, según lo requiera el desarrollo de las acciones a lo largo del ejercicio y conforme con el crédito disponible.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese. Cumplido, archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO - OBRAS COVID y Menores

ANEXO I

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

**PROGRAMA N°39 INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA – LINEA
DE ACCION COVID y OBRA MENOR**

Artículo 1°	
MONTO TRANSFERENCIA	\$ 12.000.000,00
Artículo 2°	
LIMITE ANUAL PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 39 05 581	\$ 40.000.000,00

ANEXO II

PROVINCIA DE CATAMARCA

PROGRAMA N°39 INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA – LINEA DE ACCION COVID y OBRA MENOR

Artículo 1°	
MONTO TRANSFERENCIA	\$ 15.000.000,00
Artículo 2°	
LIMITE ANUAL PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 39 05 581	\$ 50.000.000,00

ANEXO III

PROVINCIA DE CÓRDOBA

PROGRAMA N°39 INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA – LINEA DE ACCION COVID y OBRA MENOR

Artículo 1°	
MONTO TRANSFERENCIA	\$ 15.000.000,00
Artículo 2°	
LIMITE ANUAL PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 39 05 581	\$ 60.000.000,00

--	--

ANEXO IV

PROVINCIA DE CORRIENTES

PROGRAMA N°39 INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA – LINEA DE ACCION COVID y OBRA MENOR

Artículo 1°	
MONTO TRANSFERENCIA	\$ 50.000.000,00
Artículo 2°	
LIMITE ANUAL PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 39 05 581	\$ 200.000.000,00

ANEXO V

PROVINCIA DE CHACO

PROGRAMA N°39 INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA – LINEA DE ACCION COVID y OBRA MENOR

Artículo 1°	
MONTO TRANSFERENCIA	\$ 50.000.000,00

Artículo 2°	
LIMITE ANUAL PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 39 05 581	\$ 200.000.000,00

ANEXO VI

PROVINCIA DE CHUBUT

**PROGRAMA N°39 INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA – LINEA
DE ACCION COVID y OBRA MENOR**

Artículo 1°	
MONTO TRANSFERENCIA	\$ 10.000.000,00
Artículo 2°	
LIMITE ANUAL PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 39 05 581	\$ 40.000.000,00

ANEXO VII

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

**PROGRAMA N°39 INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA – LINEA
DE ACCION COVID y OBRA MENOR**

Artículo 1°	
--------------------	--

MONTO TRANSFERENCIA	\$ 25.000.000,00
Artículo 2°	
LIMITE ANUAL PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 39 05 581	\$ 100.000.000,00

ANEXO VIII

PROVINCIA DE JUJUY

PROGRAMA N°39 INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA – LINEA DE ACCION COVID y OBRA MENOR

Artículo 1°	
MONTO TRANSFERENCIA	\$ 20.000.000,00
Artículo 2°	
LIMITE ANUAL PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 39 05 581	\$ 90.000.000,00

ANEXO IX

PROVINCIA DE LA PAMPA

PROGRAMA N°39 INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA – LINEA DE ACCION COVID y OBRA MENOR

Artículo 1°	
MONTO TRANSFERENCIA	\$ 4.000.000,00
Artículo 2°	
LIMITE ANUAL PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 39 05 581	\$ 17.000.000,00

ANEXO X

PROVINCIA DE LA RIOJA

**PROGRAMA N°39 INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA – LINEA
DE ACCION COVID y OBRA MENOR**

Artículo 1°	
MONTO TRANSFERENCIA	\$ 5.000.000,00
Artículo 2°	
LIMITE ANUAL PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 39 05 581	\$ 18.500.000,00

ANEXO XI

PROVINCIA DE MENDOZA

PROGRAMA N°39 INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA – LINEA DE ACCION COVID y OBRA MENOR

Artículo 1°	
MONTO TRANSFERENCIA	\$ 25.000.000,00
Artículo 2°	
LIMITE ANUAL PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 39 05 581	\$ 100.000.000,00

ANEXO XII

PROVINCIA DE MISIONES

PROGRAMA N°39 INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA – LINEA DE ACCION COVID y OBRA MENOR

Artículo 1°	
MONTO TRANSFERENCIA	\$ 15.000.000,00
Artículo 2°	
LIMITE ANUAL PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 39 05 581	\$ 60.000.000,00

ANEXO XIII

PROVINCIA DE SALTA

PROGRAMA N°39 INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA – LINEA DE ACCION COVID y OBRA MENOR

Artículo 1°	
MONTO TRANSFERENCIA	\$ 15.000.000,00
Artículo 2°	
LIMITE ANUAL PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 39 05 581	\$ 65.000.000,00

ANEXO XIV

PROVINCIA DE SAN LUIS

PROGRAMA N°39 INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA – LINEA DE ACCION COVID y OBRA MENOR

Artículo 1°	
MONTO TRANSFERENCIA	\$ 25.000.000,00
Artículo 2°	
LIMITE ANUAL PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 39 05 581	\$ 100.000.000,00

--	--

ANEXO XV

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

PROGRAMA N°39 INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA – LINEA DE ACCION COVID y OBRA MENOR

Artículo 1°	
MONTO TRANSFERENCIA	\$ 17.000.000,00
Artículo 2°	
LIMITE ANUAL PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 39 05 581	\$ 45.000.000,00

ANEXO XVI

PROVINCIA DE SANTA FE

PROGRAMA N°39 INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA – LINEA DE ACCION COVID y OBRA MENOR

Artículo 1°	
MONTO TRANSFERENCIA	\$ 15.000.000,00

Artículo 2°	
LIMITE ANUAL PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 39 05 581	\$ 60.000.000,00

ANEXO XVII

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

**PROGRAMA N°39 INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA – LINEA
DE ACCION COVID y OBRA MENOR**

Artículo 1°	
MONTO TRANSFERENCIA	\$ 8.000.000,00
Artículo 2°	
LIMITE ANUAL PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 39 05 581	\$ 15.000.000,00

ANEXO XVIII

PROVINCIA DE TUCUMAN

**PROGRAMA N°39 INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA – LINEA
DE ACCION COVID y OBRA MENOR**

Artículo 1°	
--------------------	--

MONTO TRANSFERENCIA	\$ 20.000.000,00
Artículo 2°	
LIMITE ANUAL PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 39 05 581	\$ 80.000.000,00